

DIARIO OFICIAL 33577, Miércoles 26 de abril

DECRETO NÚMERO 506 DE 1972

(abril 4)

**Por el cual se fijan las fechas de reiniciación de labores escolares en los planteles oficiales de educación primaria y media.**

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 420 de marzo 23 de 1972 se fijaron vacaciones a partir del 30 de marzo en todos los planteles oficiales de educación primaria y secundaria;

Que es conveniente fijar la fecha de retorno a clases en dichos planteles,

DECRETA:

Artículo 1° Los planteles oficiales que hubieren laborado normalmente durante el presente año académico, deberán reiniciar labores docente a más tardar el próximo lunes 10 de abril.

Artículo 2° Igualmente iniciarán, a más tardar en la fecha antes indicad, labores académicas los planteles que aunque interrumpieron tareas regresaron a la normalidad docente.

Artículo 3° Los demás planteles reiniciarán tareas en las fechas que señalen las autorizaciones que les confieran el Ministro de Educación, los Gobernadores o los Alcaldes, según se trate de centros docentes de carácter nacional, departamental o distrital.

Artículo 4° El calendario académico de los planteles a que se refieren los artículos 2° y 3° del presente Decreto, se fijará por el Ministerio de Educación Nacional una vez se haya restablecido la plena normalidad docente.

Artículo 5° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 4 de abril de 1972.

MISAEEL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Educación Nacional, **Luis Carlos Galán Sarmiento**.

